

AL DESPACHO informando que la parte demandante presenta memorial solicitando la corrección del auto mediante el cual se admitió la demanda. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, primero (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).



ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA
Oficial Mayor

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, primero (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO - S

Visto el informe secretarial, revisado el auto proferido el 24 de noviembre del año en curso, se advierte que, por error involuntario, en el numeral cuarto de la resolutive se ordenó "NOTIFICAR personalmente de este proveído, tanto al demandado, el señor CHARLES CHAPMAN LOPEZ, como a la organización sindical SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA LECHERA – SINTRAINDULECHE – SUBDIRECTIVA BUCARAMANGA, en los términos del artículo 291 del C.G.P, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6º y 8º del Decreto 806 de 2020.", siendo lo correcto, ordenar la notificación del señor JHON PABLO ENRIQUE CARREÑO PIMIENTO, quien es el demandado.

Por lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P, se corrige el numeral 2 del auto antes anotado, en el sentido de indicar que, deberá notificarse como demandado al señor JHON PABLO ENRIQUE CARREÑO PIMIENTO y no al señor CHARLES CHAPMAN LÓPEZ como equivocadamente se ordenó.

Notifíquese,



DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No. 200 publicado en el micrositio web del Juzgado. hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 2 de diciembre de 2021.

CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Secretaria